



ANEXO V

GLOSARIO DE TÉRMINOS



A efectos de interpretación del PLATEMUN-Seseña se definen los siguientes términos:

ACCIDENTE: Suceso incontrolado capaz de producir daño a personas o bienes.

ACTIVACIÓN DEL PLAN: Puesta en marcha por decisión del director del Plan de emergencia mediante declaración formal de las acciones preestablecidas en dicho plan llevadas a cabo a través de los órganos que integran su estructura.

ALARMA: Momento en que se produce un hecho extraordinario confirmando la alerta previa y activa una actuación ante el riesgo. Se han confirmado los informes previos.

ALEJAMIENTO Y EVACUACIÓN: Cuando la población huye del lugar de la emergencia por sus propios medios, hablamos de alejamiento. Cuando se hace de forma ordenada, con los medios proporcionados por la Dirección del Plan y con la participación de los Grupos de Acción, se habla de evacuación.

ALERTA: Viene definida por la posibilidad o inminencia de que se desencadene una situación de riesgo en base a previsiones desfavorables. Se está atento a una nueva información.

ANÁLISIS DE RIESGOS: Estudio que comprende las etapas de identificación del peligro y la evaluación cuantitativa de frecuencias y consecuencias con el objeto de estimar las pérdidas humanas y materiales asociadas a la ocurrencia de éste, de unas características dadas y en una zona determinada.

AUTOPROTECCIÓN: Conjunto de medidas o acciones preventivas encaminadas a preservar la integridad de las personas y los bienes que les son próximos.

B.O.E.: Boletín Oficial de Estado.

CARTOGRAFÍA: Mapas geográficos tratados de conformidad con la ley de ordenación de la cartografía.

CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS: Archivo que contiene los datos que identifican las personas y los bienes pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, así como a organizaciones y empresas privadas y ciudadanos, susceptibles de ser activados en actuaciones preventivas y de emergencias de protección civil.

CECOP: Central de Comunicaciones para Operativos de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

CECOPAL: Centro de Coordinación Operativo Municipal.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE CASTILLA-LA MANCHA: Órgano consultivo, deliberante y de coordinación en materia de protección civil, adscrito a la Consejería



de Administraciones Públicas e integrado por representantes de las tres administraciones (Autonómica, Estatal y Local).

CRA: Centro Receptor de Alarmas.

DIRECTOR TÉCNICO: Persona que evalúa, dirige y coordina técnicamente la emergencia.

DIRECTOR DEL PLAN: autoridad pública territorial que tiene asignadas las funciones de dirección de un determinado plan de emergencia de protección civil, excepto designaciones diferentes fijadas por actos administrativos singulares.

DIRECTRIZ BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL: Establece los requisitos mínimos que deben cumplir los correspondientes Planes Especiales de Protección Civil, en cuanto a fundamentos, estructura, organización y criterios operativos y de respuesta, para ser homologados e implantados en su correspondiente ámbito territorial, con la finalidad de prever un diseño o modelo nacional mínimo que haga posible, en su caso, una coordinación y actuación de los distintos servicios y Administraciones implicadas.

ELEMENTOS VULNERABLES: Las personas, medio ambiente y bienes que puedan sufrir daño como consecuencia de algún riesgo.

EMERGENCIA: Situación en la que el riesgo se materializa en accidente y es necesario dar la respuesta adecuada con la intervención de los medios y recursos disponibles.

GCH's: Grandes concentraciones humanas.

GRUPOS DE ACCIÓN: Unidades de actuación ante la emergencia, de carácter permanente, compuestas por diferentes servicios u organismos pero que realizan funciones homogéneas y bajo la coordinación de una sola jefatura (grupo sanitario, grupo de intervención, etc.).

INCIBE: Instituto de Ciberseguridad de España.

INTERFASE: Intervalo entre dos fases sucesivas de un Plan de emergencia, o para la conexión de dos planes de distinto rango competencial.

IPCC: Intergovernmental Panel on Climate Change

MOVILIZACIÓN: Acción o conjunto de operaciones por las que se pone en actividad medios, recursos y servicios de los diferentes grupos operativos recogidos en el PEMU.

MCS: Medios de Comunicación Social.

NIVEL: Cada paso o grado que alcanza un riesgo o una intervención.



NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL: Aprobada por el Real Decreto 407/92, del 24 de abril.

NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN (NBA): Es una norma de ámbito estatal por la que determinadas empresas, o más bien los titulares de ciertas actividades, están obligados a organizar unos recursos materiales y humanos de la forma establecida en este Real Decreto 393/2007, con el fin de responder eficazmente ante las situaciones de emergencia y garantizar así la seguridad y la salud de los trabajadores.

OPERATIVO: Conjunto de actuaciones programadas ante un hecho conocido de antemano. Dispositivo formado por una o varias personas que intervienen en una acción específica ante la emergencia.

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN: Sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas situaciones con el sistema público de protección civil.

PAM: Plan de Actuación Municipal.

PAU: Plan de autoprotección.

PCGE: Sistemas técnicos de protección civil y gestión de emergencias.

PELIGRO: Contingencia o cualidad que un riesgo tiene de manifestarse en diferentes circunstancias.

PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL: Conjunto de normas de actuación ante una emergencia.

PLAN ESPECIAL: Plan de protección civil que tiene como objetivo hacer frente a cualquiera de los llamados riesgos especiales en la Norma Básica de Protección Civil. Es elaborado por la Comunidad Autónoma y por los municipios según la correspondiente Directriz Básica de Planificación. El plan territorial de la Comunidad Autónoma actúa como marco de integración y como complementación de los medios y recursos incluidos en dichos planes cuando éstos se ven desbordados por la gravedad de las consecuencias derivadas del riesgo específico.

PLAN ESPECÍFICO: Plan de protección civil que tiene como objetivo hacer frente a un determinado riesgo no contemplado como especial en la Norma Básica de Protección Civil. Se elabora como desarrollo del plan territorial de la Comunidad Autónoma. Los planes específicos de ámbito regional actuarán como planes directores, estableciendo los municipios que han de elaborar sus planes de actuación en relación con el riesgo objeto de planificación. El plan de alcance regional, como plan director, indicará el



contenido mínimo de los planes municipales de actuación, así como las medidas mínimas para su implantación.

PLATEMUN: Plan Territorial de Emergencia Municipal. Plan de protección civil que tiene como objetivo prevenir y hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en un municipio.

PLATESE: Plan Territorial Municipal de Emergencia de Seseña.

Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM): Es el instrumento de carácter técnico-organizativo que comprende el conjunto de normas y procedimientos de ordenación, planificación, coordinación y dirección de los distintos servicios públicos y de aquellos privados implicados legalmente, para actuar en la protección efectiva de las personas, de los bienes y del medio ambiente, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas puedan ser afectadas.

PUESTO DE MANDO AVANZADO (P.M.A.): Puesto para la dirección técnica de las acciones de control y seguimiento de la emergencia "in situ".

RIESGO: Fenómeno no deseado o suceso de origen natural o provocado por la actividad humana que puede producir daños a las personas, los bienes o el entorno medioambiental.

RSA: Riesgos socialmente aceptados.

SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS A TRAVÉS DEL TELÉFONO ÚNICO 1-1-2: Centro de comunicación, que funciona como órgano receptor de alertas y llamadas de auxilio, gestionando el teléfono de emergencias europeo 1-1-2 durante 24 horas días, todo el año.

SESCAM: Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

SETSI: Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

SIMULACRO: consiste en una activación simulada de un plan de emergencia de protección civil que, partiendo de una situación de emergencia predeterminada, tiene por objeto en lo que respecta a medios y recursos:

- Comprobar el funcionamiento interno y efectividad del plan o de la parte que corresponda al simulacro.
- Comprobar el funcionamiento externo y efectividad del plan o de la parte que corresponda al simulacro (avisos a la población, transmisiones, etc.).



- Comprobar el funcionamiento y la rapidez de respuesta de los grupos y de la aplicación de las medidas de protección.

SInG: Seguridad Integral Global.

ZONA DE INTERVENCIÓN: Es el espacio geográfico en el que los daños que podrían derivarse de un hipotético accidente justifican la adopción inmediata de medidas de autoprotección.

ZONA DE ALERTA: Es el área geográfica donde las consecuencias, aunque perceptibles por la población, no justifican la intervención, excepto para grupos críticos.